



FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AÑO 2022

La administración somete a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados año 2023, la siguiente propuesta de distribución de los excedentes generados en el ejercicio contable del año 2022 \$4.102.793,79.

- 1. Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, un 50% es decir la suma de \$2.051.396,90 se aplicarán de la siguiente forma:
 - Un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una reserva de protección de los Aportes Sociales.
 - Un veinte por ciento (20%) para el Fondo de Educación.
 - Un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de solidaridad.

Con base en lo establecido en la ley 1819 de 2016 artículo 142, Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 artículo 1.2.1.5.2.10, establece que el impuesto sobre la renta será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. A partir del año gravable 2019, a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%).

- 2. Del 50% restante a disposición de la Asamblea:
- Amortización de aportes: Se propone por parte de la administración destinar el 50% para la amortización de aportes, con lo que se busca el fortalecimiento patrimonial de la Entidad.









De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la destinación del excedente de Febor Entidad Cooperativa es la siguiente:





PROYECTO DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES A 31 DICIEMBRE DE 2022

Expresado en miles de nesos colombianos

Excedente a 31 de Diciembre de 2022		4.102.793,79
Ley 79 de 1988 Articulo 54 así:	50,00%	2.051.396,90
Reserva protección de aportes - Sociales	20,00%	820.558,76
- Fondo de educación*	20,00%	820.558,76
- Fondo de solidaridad**	10,00%	410.279,38
A disposición de la Asamblea:	50,00%	2.051.396,90
- Amortización de aportes	50,00%	2.051.396,90
(Numeral 4 artículo 54 de la Ley 79 de 1988)		
TOTAL	100,00%	4.102.793,79

Con base en lo establecido en la ley 1819 articulo 142, Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 artículo 1.2.1.52.10, establece que el impuesto sobre la renta será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. A partir del año gravable 2019, a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad, el impuesto de renta.

JUÁN PABLO VÉLEZ GÓEZ Representante Legal

EVER ANTONIO DIAZ SALCEDO

Presidente Consejo de administración.





